

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 1 mes; 8 al trimestre; 15 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

En el día de ayer, á las dos de la tarde, S. M. la REINA Regente del Reino se dignó recibir á la Comisión del Senado encargada de felicitarla con el plausible motivo del restablecimiento de Su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII.

El Sr. Presidente, Marqués de la Habana, dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑORA:

El Senado nos ha encomendado la honrosa misión de acercarnos á las gradas del Trono, para felicitar en su nombre á V. M., por el restablecimiento de la salud del REY D. Alfonso XIII, y para expresar á V. M. su júbilo, al ver devueltos el contento, la tranquilidad y la alegría á su Real ánimo, después de las tristezas y amarguras que aligieron su corazón durante la enfermedad de S. M. el REY.

El Senado felicita también á V. M. por la manifestación que ha hecho en esta ocasión el pueblo español de su amor é interés por su Monarca, al ver en peligro su preciosa vida y del vivo afecto y simpatía que V. M. ha sabido inspirarle, como Madre tierna y cariñosa y como REINA Regente por sus virtudes y por el celo con que dirige los destinos de la patria.

Que Dios, Señora, conserve por muchos años la salud de S. M. el REY, para que, educado bajo la maternal y sabia sollicitud de V. M., pueda un día, en el Trono heredado de su Augusto Padre, de imperecedera memoria, proseguir su obra de paz y tranquilidad; que Dios bendiga á V. M. tanto como pide y desea el Senado español, que en este día reitera sus protestas de acendrada adhesión al REY y de amor y respeto hacia la persona de V. M.»

S. M. la REINA se dignó contestar:

«SEÑORES SENADORES:

Profundamente conmovida, acepto con

intima gratitud la felicitación que me dirigís por el restablecimiento de Mi muy Amado Hijo el REY D. Alfonso XIII.

La acepto asimismo por las demostraciones espontáneas del pueblo español, siempre generoso y noble, que así compartió mis angustias y congojas en la terrible prueba pasada, como ahora participa de mi consuelo y alegría; y me felicito á mi vez de unir mis ruegos á los vuestros para que el Todopoderoso, á quien unánimemente damos hoy gracias, se digne favorecer mis desvelos de Madre y mis afanes de REINA Regente por que logren dirigir al tierno niño, que ciñe la Corona, con la rectitud y acierto que todos deseamos para bien de la patria, en lo cual, por otra parte, estoy cierta de que no ha de faltarme vuestra leal ayuda.»

A las dos y media S. M. recibió á la Comisión del Congreso de los Diputados, encargada igualmente de felicitarla por el mismo motivo.

El Sr. Presidente D. Manuel Alonso Martínez dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑORA:

El Congreso de los Diputados, intérprete fiel del sentimiento nacional, felicita con efusión á V. M., y se asocia á sus alegrías de Madre y de REINA, como antes ha compartido sus pesares. El pueblo español, que, pocos días há unió sus fervorosas preces á las solemnes rogativas de la Iglesia, repite hoy en los templos, ó desde el fondo de su conciencia, el cántico sublime que Prelados y Sacerdotes elevan en acción de gracias al Altísimo, porque en sus inescrutables designios se ha dignado salvar la vida del tierno Niño, que ocupa el Solio de San Fernando para bien de la Monarquía.

Todavía no hace cuatro años que nuestro pueblo sintió un júbilo inmenso por el nacimiento de D. Alfonso XIII, proclamado REY al tiempo mismo de nacer, cuando aun era ignorado el nombre con que había de figurar en la cronología de los Monarcas españoles.

A medida que el Regio Húrfano crecía, iba aumentando la confianza de la Nación en sus propios destinos, porque consagrada á su educación V. M., cuyas virtudes y pericia en el difícil arte de reinar son admiradas de propios y de ex-

traños, teniase por cierto que las esperanzas que despertó al nacer, en la generación que acaba, se trocarían, andando el tiempo, para la generación que empieza en una venturosa realidad. Por esto cundió la alarma con la noticia de su grave enfermedad en todas las clases sociales; y de todos los ámbitos de la Monarquía eleváronse plegarias al cielo para que librara á V. M. del mayor de los infortunios, y á la Nación del rudo golpe que amenazaba destruir en un momento tantas y tan halagüeñas esperanzas.

Por fortuna el cielo ha escuchado nuestros votos; y á las tribulaciones que pusieron en tortura el corazón de V. M. durante algunos días de terrible angustia, han sucedido hoy los placeres inefables de la maternidad y el grato recuerdo de las universales manifestaciones de simpatía hacia el Augusto Enfermo y su cariñosa Madre que, olvidada de si misma, no se ha preocupado más que de rescatar, á precio de su salud, la de su Hijo moribundo.

¡Quiera el Todopoderoso conservar dilatados años la preciosa vida de ambos; la de V. M. para que pueda cumplir la difícil misión que le han confiado de consuno la Naturaleza y la ley fundamental del Estado, y la de su Augusto Hijo para que dócil, luego que llegue á la mayor edad, á los Consejos de su Madre, é inspirándose en los grandes ejemplos de prudencia, abnegación y confianza en el sentimiento popular que le ofrece la Regencia, afiance durante su reinado la libertad y el bienestar de esta Nación, siempre hidalga y generosa, que, si muestra su indómito valor contra el poderoso que la oprime, depone su noble y proverbial altivez ante la debilidad de una cuna y sirve de impenetrable escudo á la apenada Viuda y Madre amantísima que la guarda!»

S. M. la REINA se dignó contestar:

«SEÑORES DIPUTADOS:

Cuando no fueran tan públicas y elocuentes las demostraciones con que el noble pueblo español patentiza su amor inquebrantable hacia el Trono y el tierno Niño que lo ocupa, vuestras palabras le servirían de auténtico testimonio ya que os cabe la honra de ser los depositarios de los intereses, aspiraciones y sentimiento de ese mismo pueblo á quien representáis.

Con la más profunda gratitud, con

cuanto es capaz de sentir el corazón de una madre, acepto la sincera expresión de afecto que, después de haber compartido mis dolores, me ofrecéis ahora compartiendo mis alegrías, y así como confío en que Dios preserve la preciosa vida de Mi muy Amado Hijo D. Alfonso XIII, de igual modo espero con el favor divino y confortada con vuestra eficaz ayuda, que mis desvelos de madre y mis esfuerzos de REINA Regente correspondan á lo que España desea, y logren encaminar al heredero de tantos y tan Ilustres Reyes por la senda que trazaron sus más gloriosos predecesores y de continuo le indica esta hidalga Nación, tan celosa de su dignidad y de sus derechos como necesitada de paz y de ventura, y que no en vano cifra sus más halagüeñas esperanzas en la secular Monarquía á quien, por modo indisoluble, siente ligados sus destinos.»

(Gaceta del día 1.º de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Reales decretos

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de División D. Antonio Porta y de Solans, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 19 de Julio último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de Ejército con la antigüedad de 23 del actual y destino de Vicepresidente de la Junta facultativa de Administración Militar en la vacante ocurrida por retiro de D. Juan Adsuar y Rivera.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Eduardo Bermúdez Reina.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Teniente General D. Baltasar Hidalgo de Quintana y Trigueros, el cual reúne las condiciones señaladas en el art. 80 de la ley de Organización y atribuciones de los Tribunales de Guerra.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Eduardo Bermúdez Reina.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la cuarta Dirección del Ministerio de la Guerra al General de División D. Federico Ochando y Chumillas, que actualmente desempeña el cargo de Comandante general de División del distrito militar de Castilla la Nueva.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Eduardo Bermúdez Reina.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de División del distrito militar de Castilla la Nueva, al General de División D. Miguel Correa y García.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Eduardo Bermúdez Reina.

En consideración á lo solicitado por el Coronel de infantería D. José Muslera y Miranda, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo adicional de la ley de 19 de Julio último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con el empleo de General de Brigada.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Eduardo Bermúdez Reina.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente del distrito militar de Castilla la Vieja al Intendente de División D. Federico de la Cruz y Bermúdez, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito de las islas Canarias.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Eduardo Bermúdez Reina.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente militar Don Raimundo Sánchez y García, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 19 de Julio último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de División, con la antigüedad de esta fecha y destino de Intendente del distrito militar de las islas Canarias, en la vacante ocurrida por ascenso de Don Antonio Porta y de Solans.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Eduardo Bermúdez Reina.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Consejero Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina D. Juan Ramirez Dampierre cese en dicho cargo, y pase á situación de retirado, con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al caso 1.º del artículo 32 de la ley de 29 de Noviembre de 1878.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Eduardo Bermúdez Reina.

Atendiendo á los servicios, circunstancias y antigüedad del Teniente General D. José Lasso y Pérez, á propuesta de la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 19 de Septiembre de 1888, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Eduardo Bermúdez Reina.

Atendiendo á los servicios, circunstancias y antigüedad del General de Brigada D. Francisco Rizzo y Ramirez, á propuesta de la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 23 de Agosto de 1889, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Eduardo Bermúdez Reina.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría.—Negociado 4.º

En los cinco primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del tercer trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, espero de los Sres. Alcaldes se sirvan desde luego efectuar su pago.

Procederán igualmente á realizar el ingreso aquellos pueblos que aún se encuentran en descubierto de los cupos del primero y segundo trimestres del corriente ejercicio, los que restan del de 1888-89, como los plazos concedidos para abonar por sextas partes sus atrasos en concepto de repartimientos de años anteriores; en la inteligencia, que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 1.º de Febrero de 1890.—
El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 25 de Enero de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Acceder á la instancia de Doña Angela Parado González, en solicitud de que le sea entregada su madre Doña Eulogia González Lesmes, haciendo á la solicitante en el acto de la entrega las prevenciones del art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Dar orden para el ingreso á observación definitiva del demente Juan Manuel Díaz y Fernández.

Dar orden para el ingreso á observación en el Hospital provincial de los presuntos dementes Francisco Rodríguez Martínez, Felipe Domínguez Juarranz, Antonio Carbonell Piquera é Isaac Méndez García, sin perjuicio de que se esté á lo acordado por la Diputación respecto á los dementes de otras provincias.

Dar de baja en el pie de familia del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, por no haber sido devueltas al Estableci-

miento, á pesar de haber terminado con exceso la licencia que se les concedió, á María Río Santín, Pilar Iglesias de Lucas, Modesta González Guirao, Matilde Tornamira Latre, María del Carmen Peerea Burgos, Ascensión Abad Roco, María Gálvez Sanz, Tomasa Pizarro Manjón, Julia Rubio Esteban, Ventura Serrano Marco, Balbina Alcap, Antonia Ayuso Nieto, Antonia Trassolares Garrido, Sofía Gregorio Gil, Josefa Asensio Fernández, Manuela Peña Bango, Gregoria Torija Moreno, Dolores Gascuña González, Juana Dominga Elices García, Josefa Bolaños Ruviera, Inés Martínez, Dolores Diéguez Pascual.

En virtud de haber manifestado el señor Diputado Visitador del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes que se han presentado algunos casos de sarampión y viruela entre las acogidas, y que se carece de una camilla, la cual es tan necesaria para la traslación de las enfermas al Hospital provincial, cuando la necesidad así lo reclame; la Comisión acordó autorizar al referido Sr. Visitador para que disponga la construcción de la indicada camilla.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde de Chinchón, en que manifiesta que habiendo empezado á decrecer en la localidad de un modo notable la epidemia conocida con el nombre del *trancazo*, y considerando suficientes los dos Médicos titulares para asistir á los enfermos que hoy existen, ha cesado de prestar sus servicios facultativos desde el día 24 del corriente el alumno interno del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial D. Quintín Sánchez Rubio, el cual los ha prestado tan á satisfacción del vecindario, que el Ayuntamiento ha acordado significarle para una recompensa dentro del Cuerpo á que pertenece.

La Comisión, en su vista, acordó quedar enterada con agrado de los servicios prestados por el Sr. Sánchez Rubio, al que se abonarán los haberes que le correspondan; darle las gracias por su comportamiento, y que se haga constar así en su expediente personal.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 27 de Enero de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia, que según lo que resulta del expediente instruido, hay méritos suficientes para la imposición de un correctivo á la Compañía de los ferrocarriles del Norte, por el retraso con que llegó á esta Corte el día 1.º del actual el tren correo núm. 14 procedente de Asturias y Santander.

Asimismo acordó la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que le concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, lo siguiente:

Quedar enterada de las comunicaciones del Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva, dando conocimiento de que por el Ministerio de la Guerra se han declarado desiertas las plazas de Sobrestante de la Sección de construcciones y de Peón caminero de la provincia, y disponer que dichas comunicaciones se unan á sus antecedentes.

Admitir la dimisión presentada por D. Luis Samaniego, Capellán del Cuerpo Eclesiástico de la Beneficencia provincial.

Disponer se abonen á Laureana Fernández Lacusán, viuda de Cándido Capa Palomo, sepulturero que fué del Hospital provincial, la cantidad de 17 pesetas 50 céntimos que su difunto esposo dejó devengadas por su sueldo desde el día 1.º al 14 del mes de Octubre último, en que falleció.

Dar orden para el ingreso definitivo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de la niña Francisca Amalia García y Castro, acogida interinamente en el mismo Asilo.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sesión de 28 de Enero de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cembrain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede admitir el recurso interpuesto por D. Julián Lobato García, y revocar el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte, por el que le declaró cesante del cargo de Aforador de 3.ª clase del Cuerpo administrativo de Consumos, en el que debe ser repuesto.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede admitir el recurso interpuesto por D. José García Rodríguez, y revocar el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte, por el que le declaró cesante del cargo de Aforador de 3.ª clase del Cuerpo administrativo de Consumos, en el que debe ser repuesto.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Dar las ordenes convenientes para que un arquitecto de la provincia pase al pueblo de Alcorcón con el fin de continuar los estudios necesarios para el alumbramiento de aguas potables.

Suspender de empleo y sueldo, por faltas en el servicio, al alumno interno Don Bernardo Pascual, y que se proponga la separación del mismo al dar cuenta de este acuerdo á la Diputación provincial.

Pasar al Sr. Diputado Visitador del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes la comunicación del Director, en que participa haberse fugado la acogida María de la Encarnación Palomino, en ocasión de hallarse de paseo con las demás niñas.

Pasar al Sr. Diputado Visitador del Hospital provincial la comunicación del

Sr. Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico, proponiendo varias reformas en el Cuerpo de Alumnos internos de la Beneficencia.

Aprobar las cuentas de estancias causadas en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, durante el mes de Diciembre último, por los dementes que la Diputación tiene allí asilados; y declarar de abono su importe, que asciende á la suma de 4.337 pesetas.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Enterada la Comisión provincial de la limosna hecha al Hospicio de esta Corte por la Excmo. Señora Marquesa de Trives, consistente aquélla en 161 esterillas de pleita para las entrecamas de los niños, y cuyo importe se calcula en 161 pesetas; ha acordado en sesión de ayer, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la ley orgánica vigente, dar las gracias á dicha señora, y que se haga público el donativo por medio de este periódico oficial.

Madrid 22 de Enero de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario, C. Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

Habiendo fallecido los Sres. Vocales asociados de la Junta municipal D. Angel Calleja y Cano y D. Miguel Rozas, é ignorándose el domicilio de D. Gregorio Casanave; este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 del corriente, se ha servido declarar vacantes los cargos de dichos señores, y que se proceda á cubrirlos en la próxima sesión ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 5 de Febrero, á las dos y media de su tarde, en la forma prevenida por la ley Municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 Enero 1890.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Madrid

Habiéndose acordado una variación en la rasante de la calle de Rodas, esquina á la ribera de Curtidores, se anuncia al público por espacio de 20 días, para que llegue á conocimiento de aquellos propietarios á quienes pueda afectar.

Madrid 29 de Enero de 1890.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Alpedrete

Autorizado nuevamente el Ayuntamiento de esta villa para celebrar una tercera subasta del disfrute de pastos de los terrenos pertenecientes á este distrito municipal, denominados Dehesa boyal del Enebral con 300 cabezas lanares ó con 30 vacunas, El Cañal Ladera y Entretérminos con 200 lanares y 50 cabrias, El Zaburdón con 20 lanares y 10 cabrias y El Peralejo con 15 lanares, con retasa del tipo que sirvió de base para la primera y segunda celebradas sin efecto, se ha señalado para dicho acto el día 10 de Febrero próximo venidero, á las once de su mañana en esta Casa Consistorial.

Lo que se hace público por el presente edicto llamando licitadores.

Alpedrete 29 de Enero de 1890.—El Alcalde, Baltasar Pérez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

D. Eduardo Domínguez y Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que ante la primera de lo civil de la misma y Relatoría Secretaría del Licenciado D. Hilario María González y Torres, ha pendido y pende un incidente promovido por D. Amado López Ezquerria y otros contra la Sociedad Mercantil «E. Sáinz é Hijos» y otros, sobre impugnación de la graduación de créditos, en el cual, por la referida Sala se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen como sigue:

«Sentencia.—Número 13.—En la villa y Corte de Madrid á 27 de Enero de 1890: en el incidente que procede del Juzgado de primera instancia del distrito del Sur de esta capital, y que ha pendido y pende ante esta Sala primera de lo civil de la Audiencia, por recurso de apelación, seguido entre partes: de la una, D. Amado López Ezquerria, Ingeniero retirado, de esta vecindad, demandante y apelante, y en su nombre el Procurador D. Ildefonso Gutiérrez Illana, siendo su Letrado Don Francisco Lastres; de la otra, D. José Sáinz Hernando, banquero; D. Casimiro Jusen Castañera, propietario, y D. Luis Díaz Cobeña, también de esta vecindad, en concepto de Síndicos de las quiebras acumuladas de la razón social «Suárez Inclán y Compañía», y de su Gerente Don Luis Suárez Inclán, representados por el Procurador D. Manuel de Diego y Lara y defendidos por el referido Letrado D. Luis Díaz Cobeña, demandados y apelados, y de la otra la Sociedad Mercantil «E. Sáinz é Hijos», domiciliada en esta capital, también demandada y apelada, y en su respectiva representación y defensa el Procurador D. Julián Merinero y Ginés y el Letrado D. Francisco Silvela, habiéndose entendido las actuaciones de esta segunda instancia con los estrados, respecto á Don Luis Roy y Pullier, D. José León Denavit, D. Luis Anglada Goyeneche, Don Siegfried Braun y la razón Social «A. H. Keiser et Zonen», demandantes, que no han comparecido en esta Superioridad, y sido parte además en la primera instancia del propio incidente, D. Salvador Albacete, como Gobernador del Banco de España, en cuanto al que, se consintió la sentencia del Juzgado sobre impugnación de la graduación dada en dichas quiebras á los créditos reclamados por los predichos «E. Sáinz é Hijos» y Banco de España, y además por los que á su vez reclamaron D. Antonio y D. José María Cabanellas y Martínez, que no han sido parte en el incidente.

Fallamos que debemos confirmar como confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la con repetición aludida sentencia del Juzgado, en cuanto la misma ha sido objeto de la presente apelación, por la cual se declaró ajustada á derecho la graduación que respecto

de los créditos correspondientes al Banco de España y á Cabanellas Hermanos y E. Sáinz é Hijos, contiene el auto del mismo Juzgado de 6 de Agosto de 1888, y en su consecuencia se absolvió á D. Luis Díaz Cobeña, D. José Sáinz Hernando y D. Casimiro Jusen Castañera, en concepto de Síndicos de las pruebas acumuladas de la Sociedad «Suárez Inclán y Compañía», y D. Luis Suárez Inclán y á Cabanellas Hermanos, E. Sáinz é Hijos y Banco de España, de la demanda incidental promovida por D. Amado López Ezquerria, de una parte, y de otra D. Luis Roy y *litis-socios*, sin hacer expresa condenación de costas de primera instancia del actual incidente.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital y en la *Gaceta* de esta Corte, por la rebeldía en esta segunda instancia de D. Luis Roy y los demás expresados en el enunciado encabezamiento, respecto á los cuales se han entendido las actuaciones de la misma con los estrados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justo José Banqueri.—Alejandro Peray.—Eustaquio Ruiz Hita.—Remigio Gil Muñoz.»

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Alejandro Peray, Magistrado ponente habilitado en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Tribunal, hoy 27 de Enero de 1890, de que certifico.—Ante mí, L. Hilario María González y Torres.

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, firmo la presente en Madrid á 31 de Enero de 1890.—Eduardo Domínguez y Mencía. 92

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma, y Juez de instrucción especial nombrado por la Excmo. Audiencia del distrito, en la causa que se expresará.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ricardo Botella y Puga, hijo de D. Juan, natural y vecino de esta Corte, casado, tratante en vinos, de 27 años, domiciliado en la calle del Norte, 3, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las demás diligencias necesarias en la causa que se le sigue por falsificación de títulos de la Deuda; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Eucargo á todas Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la prisión y conducción á la cárcel celular de esta Corte del referido procesado, poniéndole á mi disposición y dándome el oportuno aviso.

Madrid 24 de Enero de 1890.—José R. Zapata.—El Secretario, G. Sánchez Garrido.

ESTE

En virtud de providencia dictada en 27 del actual por el Sr. Juez de primera

instancia del distrito del Este, en autos que penden en el mismo y mi Escribanía, seguidos por D. Carlos Beltrán Ruiz con D. Antonio Margüenda Pastor, como marido y representante legal de su esposa Doña Escolástica García y García, sobre pago de 1.000 pesetas, intereses y costas, se saca á la venta en pública subasta una casa y solar, que forman una sola finca, sita en la villa de Getafe, plazuela de Gálvez, señalada con el núm. 9, la cual mide una superficie de 636 pies cuadrados superficiales, y el solar unido á ella al costado de Poniente comprende 387 pies también cuadrados superficiales, que unidas ambas sumas forman un total de 1.043 pies cuadrados superficiales: y linda por la izquierda, entrando, ó sea á Poniente, con una casa del vínculo que posee Doña Benita Suárez; por la derecha, ó sea á Oriente, con la calle de Capellanes, y por la espalda, ó Norte, con casa de Cipriano Benavente y herederos de José Fernández; cuya finca ha sido tasada por D. Joaquín Cabrera Hernández, Arquitecto de la Real Academia de San Fernando, en la cantidad de 2.930 pesetas.

Y habiéndose señalado para su remate, ante este Juzgado, el día 28 de Febrero próximo y hora de la una de la tarde, se anuncia al público por medio del presente edicto; haciéndole saber que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los títulos, con los cuales ha de conformarse el rematante sin tener derecho á exigir otros, así como los autos, estarán de manifiesto en la Escribanía originaria todos los días hábiles hasta el de la subasta, y que para tomar parte en ésta se han de consignar previamente, y como garantía del remate, en la mesa del Juzgado, 300 pesetas, que se devolverán á todos menos al mejor postor.

Madrid 29 de Enero 1890.—V.º B.º= El Juez, Gisbert.—El actuario, Ramón Clemente y Lázaro.—Es copia.—Ramón Clemente y Lázaro. 91

OESTE

En virtud de providencia del Sr. Don Federico Monsalve y Callejo, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, dictada en 27 del corriente, en actuaciones promovidas por el Procurador D. Félix Fernández Brihuega, en nombre de D. Joaquín, D. Mariano y Doña María del Milagro Martínez Mollinedo, sobre que se practique inventario judicial de bienes quedados al fallecimiento de D. Marcos Martínez Sáinz, padre de aquéllos, se cita por la presente cédula á los que sean acreedores del finado, para que, si les conviene, concurran á presentarse la formación de dicho inventario, el cual dará principio dentro de los 30 días siguientes al de la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta capital.

Madrid 29 de Enero de 1890.—El Escribano, Severiano de Diego. 94

OESTE

D. Federico Monsalve y Callejo, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la misma.

Por el presente hago saber que en los autos ejecutivos que sigue D. Angel Gallego y Román contra D. Manuel Frey Fernández, y por defunción sus herederos, cuyos nombres, apellidos y domicilio se ignoran, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen así:

tado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen así:

«Encabezamiento.—En la villa y Corte de Madrid á 31 de Enero de 1890: el Señor D. Federico Monsalve y Callejo, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la misma; habiendo visto los presentes autos ejecutivos incoados por D. Angel Gallego y Román, de 39 años de edad, casado, empleado particular, vecino de esta Corte, representado por el Procurador Don Julián Muñoz y Miguel y defendido por el Letrado D. Robustiano Patiño, contra D. Manuel Frey Fernández y por su defunción con los que resulten ser sus herederos, sobre pago de 4.200 pesetas, intereses y costas; y

Parte dispositiva.—Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Angel Gallego y Román de la cantidad de 4.200 pesetas que de principal reclama á los herederos de D. Manuel Frey Fernández, con el interés de un 20 por 100 anual desde el día de la mora, y las costas causadas y que se originen hasta su total solvencia.

Así por esta mi sentencia, que se notificará por medio de edictos en los estrados del Juzgado, en el *Diario oficial de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en los que se insertará el encabezamiento y la parte dispositiva de la misma por la rebeldía del ejecutado, lo proveo, mando y firmo.—Federico Monsalve.»

Lo que se hace público por medio de este edicto, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia por la rebeldía de los ejecutados.

Dado en Madrid á 1.º de Febrero de 1890.—Federico Monsalve.—Ante mí, Juan P. Pérez. 93

CIUDAD REAL

D. Bartolomé Gutiérrez García, Juez de instrucción de Ciudad Real.

Cita y llama á D. Miguel Wals, que vivió en Madrid, calle de Relatores, número 3, cuarto segundo, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este mi Juzgado, con el fin de recibirle declaración en la causa que se instruye contra Gregorio Delgado Villaseca sobre estafa y exacciones ilegales; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 27 de Enero de 1890.—Bartolomé Gutiérrez.—El Secretario de instrucción, Agustín Díaz Balmaseda.

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de Establecimientos penales

No habiendo producido resultado las subastas celebradas con objeto de contratar por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el Establecimiento penal de Santoña y su enfermería, y autorizada esta Dirección general para verificar una nueva licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que esta tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Sr. Juez de instrucción de Santoña, el día 23 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, con arreglo al pliego de condi-

ciones publicado en la *Gaceta de Madrid* número 166, correspondiente al día 13 de Junio del año último, rectificado en la número 173 del día 22 del mismo mes, con la sola excepción de la condición 3.ª de las generales para la subasta, que se considerará redactada en la forma siguiente:

«3.ª El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de 48 céntimos de peseta.»

Para conocimiento de los licitadores, se hace saber que el citado presidio tiene 342 plazas, debiendo dar principio el suministro el día 1.º de Abril próximo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 13 de Junio del año último, número 166, rectificado en la número 173 del mismo mes, y además del anuncio inserto en dicha *Gaceta* del día..., número..., según los cuales se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el Establecimiento penal de Santoña y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de.... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración, expresada en céntimos y fracciones decimales de céntimo en la siguiente forma..., céntimos de peseta y..... milésimas de céntimo de peseta.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 28 de Enero de 1890.—El Director general, Emilio Nieto.—Es copia.—El Director general, Emilio Nieto.

ANUNCIOS

El Fomento de la Propiedad

Balance inventario en 31 Diciembre 1889

(6.º ejercicio social)

ACTIVO	Pesetas Cént.
Rentas de Andalucía pendientes de cobro.....	79.853 64

LA FONCIÈRE

Compañía de seguros contra riesgos de transportes y accidentes de todas clases

DOMICILIO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: PARÍS

Balance en 31 de Diciembre de 1889

ACTIVO	Francos
Inmuebles, material y valores diversos.....	4.644.836 19
Metálico en Caja, en Banco y en depósito.....	2.641.306 44
Primas á recibir.....	7.286.162 63
Gastos de primer establecimiento.....	2.690.897 68
Deudores y acreedores diversos: saldo.....	39.615 38
Recobro por reaseguros y salvamentos.....	317.503 95
	1.192.380 11
	11.826.859 94
PASIVO	
Capital suscrito.....	23.000.000
Parte no desembolsada.....	18.730.000
Fondos de reserva.....	6.230.000
Siniestros á pagar.....	1.303.369 92
Reservas para riesgos en curso.....	1.154.465 25
Ganancias y pérdidas.....	1.132.341 82
	1.686.383 83
	11.526.859 94

Madrid 1.º de Febrero de 1890.—Por la Compañía *La Foncière*, el Representante J. M. Alonso de Beraza.

	Pesetas Cént.
Débitos de dudoso cobro.....	24.627 14
Deudores varios.....	130.070 37
Gastos judiciales reintegrables.....	12.560 33
Corchos de ejercicios anteriores, pendientes de realización.....	4.227 76
Rentas de Andalucía de este ejercicio á cobrar en 1890.....	74.893 44
Recolección y molienda de aceituna, realizable en 1890.....	6.989 94
Vinos pendientes de realización.....	46.432 61
Granos y frutos de realización.....	3.354 50
Efectos y útiles para la elaboración de vino...	32.430 38
Ganados de Andalucía...	33.000
Ganados de Albacete, aperos y útiles.....	13.032 77
Inmuebles (finca rústicas).....	6.220.109 86
	6.687.824 76
Cuentas nominales	
Garantías de Consejeros en poder del Banco de Castilla.....	600.000
	7.287.824 76

PASIVO

Rentas de 1890.....	3.319 37
Acreedores varios.....	4.327.626 20
Créditos dudosos.....	11.360
Garantías de arrendamientos.....	26.822 39
Pérdidas y ganancias...	38.496 49
	4.687.824 76
Capital.....	2.000.000
	6.687.824 76
Cuentas nominales	
Consejeros: su cuenta de acciones en garantía..	600.000
	7.287.824 76
Madrid 31 de Diciembre de 1889.—El Gerente, José S. de Toledo. 83	